

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARJONA - BOLÍVAR

PROCESO : OFRECIMIENTO VOLUNTARIO DE CUOTA DE ALIMENTO Y REGULACION DE VISITAS
DEMANDANTE(S) : JAIME ANTONIO NUÑEZ BUELVAS
DEMANDADO(S) : BELKIS ELICIA HERRERA VILLALBA
RADICADO : 13052-4089-001-2022-00476-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez doy cuenta a Ud. con la demanda arriba referenciada, adjunto se servirá encontrar memorial por medio del cual el demandante subsana la demanda dentro del término legal para ello.

Arjona, octubre 26 de 2022

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), octubre veintiséis (26) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto informe secretarial que antecede y siendo así, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la presente demanda de Ofrecimiento Voluntario de Alimentos para menor presentada por JAIME ANTONIO NUÑEZ contra BELKIS ELICIA HERRERA VILLALBA por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la demandada, según la forma indicada en el art. 290, o en su defecto 291, 292 del C. G. del P. o según la forma indicada en el art. art. 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 haciéndole entrega de copias y anexos de la demanda y haciéndole saber además que cuenta con el término de Diez (10) días para contestar la demanda y/o presentar excepciones

TERCERO: El trámite a seguir es el del proceso verbal sumario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA
A.H.C.

